BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 187

BUENOS AIRES, FEBRERO 17 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente 470 C|1894).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 30 de Enero próximo pasado:

Encargado de la Oficina de San Jorge, item 5°, partida 168, en reemplazo de Manuel Alvarez que se separa, á Manuel de los Portillos con antigüedad del 23 de Enero último.

Clasificador de la Oficina Expedición Interior, item 1°, partida 106, en reemplazo de Alvaro Livingstón que renunció, á Julio Robin Castro, con antigüedad del 24 de Enero último.

Cartero, item 1°, partida 131, en sustitución del anterior que se asciende y con la misma antigüedad, á Mario Livingstón.

Auxiliar de la Oficina Expedición al Interior, item 1°, partida 107, en lugar de Carlos Castro que renunció, á Raul Castro, con antigüedad del 24 de Enero próximo pasado.

Telegrafista de 2ª clase, item 4°, partida 8ª, en vez de José R. Mazza que fué ascendido, á Francisco Weber.

Telegrafista de 3ª clase, item 4°, partida 9ª, en sustitución del anterior que se promueve á Pastor Gimeno.

Telegrafista de 4ª clase, item 4°, partida 10, en lugar de Pastor Gimeno que se asciende, á Eduardo Rovirosa.

Cartero, item 4°, partida 14, en vez del anterior que se promueve, á Manuel Vélez; estos cuatro nombramientos con antigüedad de 24 de Enero próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 153, en reemplazo de Eduardo Diaz, que se separa, á Andrés Antelo.

Buzonista, item 1, partida 226, en vez del anterior que se asciende, á Domingo Beranger, ambos con antigüedad del 26 de Enero próximo pasado.

Jefe de la Estafeta Gramilla. item 10, partida 50, en sustitución de José P. Stopanelli que se separa, á Andrés Anderson, con antigüedad del 1° de Enero próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 6°, partida 8ª, á Manuel García.

Auxiliar, item 6°, partida 9ª, en reemplazo del anterior se asciende á Juan Martinez con antigüedad del 2 de Enero próximo pasado.

Jefe de la Sucursal Caballito (Flores) item 1°, partida 450, á Simona López Camelo,

Balijero, item 1°, partida 452, á Emiliano López.

Buzonista, item 1°, partida 234, en reemplazo de Carmelo Moyano que renunció, á Manuel Feijoo con antigüedad del 20 de Enero pasado.

Cartero, item 6°, partida 10, en vez de Juan Molina que renunció, á José Lencina, con antigüedad del 9 de Enero último.

Buzonista, item 6°, partida 14, en sustitución del anterior que se asciende, á Venancio Cabral.

Telegrafista, 4ª clase, Jefe de la Oficina Cruz del Eje, item 6°, partida 125, en reemplazo de Pedro G. Paez Gonzalez, que se separa, á Miguel Casador, con antigüedad de 27 de Enero pasado.

Guarda hilos, item 4°, partida 113, en lugar de Francisco Froanes que se separa, á Teodoro Guerpegin, con antigüedad del 15 de Diciembre del año pasado.

Guarda hilo, item 7°, partida 22, en sustitución de Luis Barbiero que renunció á Gregorio Mendoza, con antigüedad del 15 de Enero pasado.

Guarda hilos, item 8°, partida 11, en lugar de Filamir Godoy, que renunció, á Juan F. Larreta, con antigüedad del 19 de Enero pasado.

Guarda hilos, item 11, partida 13, en vez de Juan Paredes que renunció, á Jacinto M. Viñas, con antigüedad del 15 de Enero pasado.

Telegrafista 4ª clase, Jefe de la Oficina Transito de San Alberto, item 11 partida 12, en vez del anterior, á Eloísa de Vivas con antigüedad del 15 de Enero ppdo.

Guarda hilos, item 16, partida 23, en sustitución de Ramón Moyano que se separa, á José M. Ledesma con antigüedad del 15 de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 17, partida 24, en lugar de Benjamin Tejerina que se separa, á Desiderio Alfaro con antigüedad del 14 de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 18, partida 15, en vez de Sergio Barrantes que se separa á José J. López (hijo), con antigüedad del 22 de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 7ª, en reemplazo de Florencio Osorio que renunció, á Julio Rosas con autigüedad del 13 de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 23, en sustitución del anterior que se traslada, á Emilio Alegite con antigüedad del 13 de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 100, en lugar de Juan Eccignard que renunció, á Manuel Vilche con antigüedad del 19 de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 110, en vez de Domingo Martello que se separa á Andrés Rodriguez con antigüuedad del 19 de Enero próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 58, en reemplazo de Juan Reyes, que renuncio á Benjamin Vera con antigüedad del 24 de Enero ppdo.

Auxiliar, item 16, partida 7ª, en reemplazo de Miguel N. Rocha, que cesa, á José Marín Romero, con antigüedad del 26 de Enero próximo pasado.

Portero, item 1°, partida 8ª, en sustitución de Anastasio Boniche, que renunció, á Francisco Folgar.

Buzonista, item 1°, partida 234 en sustitución de Manuel Feijóo que renunció, á José Folgar con antigüedad del 20 de Enero próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 1°, partida 193, en lugar de Juan E. Oliva, que se separa, á Manuel Brozone.

Auxiliar, item 1°, partida 93, en vez de Segundo Romero que renunció, á Vicente Fabossi.

Jefe del 12 Distrito de Correos y Telegrafos (Paraná), item 12, partida 1ª, en sustitución de José V. Mendieta, que renunció, á Luis C. Marchini con antigüedad del 27 de Enero próximo pasado.

Estafetero, item 1°, partida 61, en lugar de Fernando L. Attenaux que se separa, á Manuel Castro.

Cartero, item 1°, partida 163, en sustitución del anterior que se asciende á Miguel Miró.

Buzonista, item 1°, partida 154 con vez del anterior, á José Lizzatri.

Buzonista, item 1°, partida 122, en lu-

gar de Marcelino Palacios que se separa, á José García.

Buzonista, item 1°, partida 122, en lugar de Joaquín Capdevila que renunció, á Francisco Barcala, con antigüedad del 7 de Diciembre del año próximo pasado.

Cartero, item 1°, partida 153, en reemplazo de Ricardo Alberti que se separa, á Manuel Barral.

Buzonista, item 1°, partida 122, en sustitución del anterior que se asciende, á Manuel Escribano y Mena, ambos con antigüedad del 7 de Enero próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 1°, partida 82, en lugar de Ramón Monsalve, á Alfredo Costa.

Telegrafista de 3ª clase, Jefe de la Oficina de Villa Casilda, item 4°, partida 72, en lugar del anterior que permuta, á Ramón Monsalve.

Mensagero, ítem 13, partida 64, en reemplazo de Sandalio Chávez que renunció, á Juan Cardoso.

Estafetero, item 1°, partida 61, en lugar de Rodolfo Vargas que cesa, á Abel Legar.

Auxiliar, item 13, partida 7ª, en reemplazo de Manuel Gonzalez, á Brígido Solís.

Guarda hilos, item 13, partida 8ª, en sustitución del anterior que se promueve, á Amaro Oviedo.

Cartero, item 13, partida 9, en lugar de Amaro Oviedo á Manuel Gonzalez.

Oficial 1°, item 1°, partida 30, en reemplazo de Héctor Albert que renunció á Ernesto Happel.

Auxiliar 1°, item 1°, partida 31, en sustitución del anterior que se asciende, á Ernesto Albert.

Auxiliar 2°, item 1°, partida 32, en lugar del anterior que se promueve, á Benjamín Carman.

Estafetero, item 61, partida 61, en vez de Benjamín Carman que se asciende, á Julio Cordeyro.

Ayudante técnico, item 1°, partida 76, á Francisco F. Luengas.

Telegrafista de 1ª clase, item 1°, partida 89, en reemplazo del anterior que se asciende, á Francisco Bianchi, ambos con antigüedad del 1° de Enero ppdo.

Auxiliar 2° del control, item 1°, partida 42, en sustitución de Francisco Bianchi á Carlos Alberto Zuviría.

Jefe de la oficina Rojas, item 1°, partida 456, en sustitución de Feliciano S. Navarro que renunció, á Pilar Navarro de Carrasco.

Jefe de la sucursal Estación Central, item 1°, partida 212, en reemplazo de Eugenio Lonis que ha sido jubilado, á Miguel E. del Cerro.

Oficial 1°, item 1°, partida 105, en sustitución del anterior que se asciende á Carlos García Gache.

Cartero, item 15, partida 8ª, en lugar de Ezequiel Cabanas que renunció, á Pedro Sanabria y Palavecino.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina Posadas, item 15, partida 64, en lugar de Juan B. Romero á Justiniano Sierra.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Montes Caseros, item 15, partida 13, en vez del anterior que permuta, á Juan B. Romero.

Guarda hilos, item 19, partida 19, en reemplazo de Gumersindo Paz que se separa, á José F. Molina.

Jefe de la Estafeta Castro, item 1°, partida 475 en lugar de F. M. Campliels que se separa, á M. Santioso con antigüedad del 1° de Noviembre del año próximo pasado.

Jefe de la Estafeta Santa Rosa *ad honorem* (16 Distrito) en reemplazo de Nicanor López que renunció, á C. Pablo Torres.

Jefe de la Estafeta Brickinda, item 6°, partida 134, en sustitución de Enrique Vincon que renunció, á Juan Sieber.

Jefe de la Estafeta Carlos Casares, item 3°, partida 72, en vez de José Molins que se separa, á Juan Rossi.

Jefe de la Estafeta La Cautiva, item 11, partida 37, en lugar de Juan Vidart que renunció, á Enrique Sallés.

Jefe de la Estafeta General Pedernera, item 11, partida 37, en vez del anterior que se traslada á Gustavo Schlegel ambos con antigüedad del 22 de Diciembre del año próximo pasado.

Jefe de la Estafeta Tegna, item 11, partida 37 en reemplazo de Domingo Centeno que renunció, á Lucas Espinosa.

Jefe de la Estafeta Fraga, item 7°, partida 42, en lugar de Sebastián Vilaseca que renunció, á Simón Molina.

Al mismo tiempo se concede dos meses de licencia al telegrafista de 3ª clase, item 1° partida 91, Lorenzo Forte y se nombra en su reemplazo mientras ella dure á Jorge Parks como igualmente crear una Estafeta en la Estación Punta Chica, 1er Distrito, nombrándose para regentearla á don Antonio Alonso quien gozará del sueldo mensual de diez pesos que se imputarán al item 22, partida 10 del Presupuesto del año último y rectificar el nombramiento de Auxiliar de la oficina de Mendoza, Salvador Aromd en vez de Salvador Rom, como estaba decretado, con antigüedad del 2 de Enero último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 556, C/1894).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 12 del actual:

Auxiliar de la Oficina La Plata, item 2°, partida 7ª, en reemplazo de Juan Otero, que queda separado, á Pedro Illescas.

Estafetero, item 1°, partida 61, en sustitución de Lucas Segundo Lobos, que queda separado, á Antonio Bonora.

Buzonista, item 1°, partida 122, en reemplazo del anterior, á Cosme Gramajo.

Buzonista, item 1°, partida 164, en vez de Ramón López que renunció, á Santiago Parcerizas.

Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina Cruz del Eje, item 6°, partida 125, en lugar de Miguel Casador que renunció, á Nolasco P. Pérez.

Clasificador de la Oficina de Certificados, item 1°, partida 138, en lugar de José Nuñez que renunció, á Ernesto Vera.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente 539, C/1894).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo. 1° Nómbrase con antigüedad del 10 del actual, cartero item 1°, partida 121, en lugar de José Migliavaca, á José de la Pina.

Estafetero, item 1°, partida 61, en vez del anterior, á José Migliavaca.

Contador Interventor, item 18, partida 2ª, en lugar de Jorge Boneo que queda separado, á Avelino Beloso.

Contador Interventor item 7°, partida 2ª, en vez del anterior, á Gaspar León.

Auxiliar de la Oficina de Córdoba item 6°, partida 9ª, en reemplazo de Juan Camusio que queda cesante, á José M. Vélez.

Balijero item 1°, partida 124, en reemplazo de Pedro Marquese que renunció, á José María García.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando la quema de quinientos mil pesos moneda nacional

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Debiendo efectuarse el día 15 del corriente, á las 2 p. m. la incineración de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000. m/n),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Articulo 1° La Caja de Conversión, procederá á la quema de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), que le será entregada por el Banco de la Nación Argentina, previa orden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2° La Contaduría General practicará los asientos del caso previa imputación de ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional oro con dieciocho centavos ($ m/n oro 141.163,18) al inciso único, item 16 Anexo D del Presupuesto vigente, como equivalente de los $ m/n 500.000 al cambio de 354.20, valor de la cotización del oro en el dia de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ m/n 500.000.

Art. 3° La suma de ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional oro con dieciocho centavos ($ 141.163,18 m/n oro), será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicio de renta de los Fondos Públicos de Ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondiente al año 1894.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dese al Registo Nacional y fecho pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto disponiendo que desde el 1° de Marzo sean tres en vez de dos, los parciales que deben acompañar, para el despacho de mercaderías.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Siendo conveniente mejorar las fuentes que actualmente se utilizan en la compilación de la estadística del comercio y aumentar las garantías de exactitud de las compilaciones, así como establecer la unidad de criterio que ha de

presidir á los englobamientos de las mercaderías,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de Marzo de 1894, serán tres en vez de dos, los parciales de importación y exportación que, agregados al manifiesto, deberá presentar el comercio al pedir despacho en las Aduanas de la República.

Art. 2° Las Aduanas no despacharán mercadería alguna si los manifiestos no se presentan con dichos tres parciales.

Art. 3° De los tres parciales de importación se enviará uno al Departamento Nacional de Estadística, para la compilación consiguiente. Estos envíos los harán todas las Aduadas de la República diariamente, debiendo la repartición receptora acusar los recibos correspondientes.

En lo concerniente á la exportación se enviará á la estadística el parcial cumplido.

Art. 4° De cualquiera demora ó falta en la remisión de los parciales al Departamente Nacional de Estadística, será responsable el empleado causante ó Administrador de Rentas en su defecto, haciéndose pasible la primera vez, de la pena de un mes de suspensión y en la reincidencia, de la pérdida del empleo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y pase á la Dirección General de Rentas para que lo trascriba á las Aduanas de la República, debiendo previamente insertarse en las disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución disponiendo se lleve un registro especial para las mercaderías exoneradas de impuestos de importación.

Expediente núm. 284.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Respondiendo á la mayor exactitud de las cifras que consigna la Estadística de Comercio de la República,

SE RESUELVE:

Artículo 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo las Aduanas de la República llevaran un registro especial donde se anotarán los despachos de objetos destinados al culto y á las oficinas públicas que por las leyes en vigencia están exonerados del impuesto de importación como asi mismo de los artículos que los señores Agentes Diplomáticos introduzcan libre de todo gravamen, de acuerdo con los artículo 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigencia.

Art. 2° Al verificarse el despacho respectivo, los interesados deben declarar el precio de los artículos cuya importación libre le ha sido concedida.

Art. 3° Las Aduanas de la República remitirán quincenalmente al Ministerio de Hacienda, Departamento de Estadística y Dirección General de Rentas, una nómina detallada de los despachos verificados en la quincena con especificación de la clase de mercaderías, aforo que le correspondepor tarifa y valor declarado.

Art. 4° Dirijase la nota dada á los Ministros extranjeros en la República, poniendo en su conocimiento el presente decreto.

Art. 5° Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución revocando un fallo de la Aduana de la Capital sobre un comiso

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Expediente núm. 2277, Letra G. 1893.)

Resultando de las constancias que arrojan los obrados precedentes, que no obstante la denuncia recibida por el señor Jefe del Resguardo de la Aduana de la Capital, no hay mérito para condenar á la pena de comiso las pocas alhajas que ha conducido, sin manifestar, el pasagero don Saúl Gohnsior á bordo del vapor «Congo», entrado al puerto el 18 de Noviembre de 1893, pues si bien al parecer ellas son nuevas, esto no implica que no sean de su exclusivo uso, máxime cuando en todo caso los derechos que tendría que abonar al Erario no llegarían á la suma de veinte pesos, dado el verdadero valor total de la mercadería ($ 310); lo que aleja toda idea de defraudación;

Se resuelve; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Revócase el fallo de la Aduana de la Capital de fecha 23 de Noviembre próximo pasado de que apela el recurrente, y pase á la Dirección General de Rentas para que ordene la entrega previo el abono de los derechos correspondientes á la mercadería de la referencia.

Dése al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados de la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Atento la renuncia interpuesta por el Inspector de la Administración de Impuestos Internos, don José Pintos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Inspector de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don José Pintos, cuya renuncia se acepta, al Sub inspector don Juan José Mattos; en lugar de éste, á don Florencio Villegas, Sub inspector de la misma, en reemplazo de don Julián Viaña que no se ha presentado, á don José Avila.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Resolución autorizando á los señores Secretarios de la Suprema Corte para editar los fallos de la Corte Suprema.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Siendo de todo punto conveniente propender á que la publicación de los fallos de la Suprema Corte se ponga al día y atendiendo á la necesidad de que hacen mérito los recurrentes

SE RESUELVE:

Autorizar á los señores Secretarios de la Suprema Corte para disponer la impresión del número de entregas que les sea posible editar.

El déficit de la partida 11, item 1°, del inciso 2°, anexo E del Presupuesto para responder á la suscrición á cien ejemplares de cada entrega establecida por la ley, será cubierto imputándolo al inciso 9°, item 3° del mismo anexo.

Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto derogando otros que concedían personería jurídica á varias sociedades anónimas.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Resultando de lo informado en este expediente que el Banco de Cobranzas y Anticipos ha terminado su liquidación de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea general de accionistas; que las Sociedades denominadas «Compañía Argentina del Riachuelo» y «Constructora Argentina», se encuentran actualmente en liquidación y no poseen los elementos necesarios para llenar los fines de su creación, que el Poder Ejecutivo tuvo en vista al autorizar su fundación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Quedan derogados los Decretos por los cuales se otorgó personería jurídica á las expresadas Sociedades.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva este expediente al cuerpo de inspectores para que informe en lo relativo al Banco de Ahorros.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando se mantenga el descuento de 15 0/0 en la jubilación del doctor Domingo O. Moyano.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Vista esta solicitud en que se pide se declare exceptuada del descuento del 15 por 100 á que se refiere el art. 3° de la Ley de Presupuesto, la jubilación que goza el doctor don Domingo O. Moyano, como Sub archivero de los Tribunales de la Capital, ó que, en su defecto se levante el cargo por ochocientos veinticinco pesos ($ 825), que la Contaduría le ha formulado para el reintegro de igual suma percibida de más por el doctor Moyano, en virtud de no haberse practicado anteriormente ese descuento,

Y considerando:

Que tanto el Procurador del Tesoro como el Procurador General de la Nación, en sus dictámenes de fojas 7 y 8, están concordes en que el descuento procede en este caso, por cuanto la excepción consagrada en el mismo artículo de la Ley de Presupuesto, comprende solamente á los miembros del Poder Judicial y no á los empleados auxiliares;

Que es equitativo, como lo observa el Procurador del Tesoro, reducir la cuota de cincuenta y tres pesos con doce centavos ($ m/n 53.12) que la Contaduría General descuenta mensualmente de la jubilación citada para responder al cargo de que se trata, teniendo presente que el doctor Moyano ha percibido íntegra su jubilación sin malicia alguna, participando del error en que incurriera la misma Contaduría al hacer las liquidaciones respectivas sin deducción alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Manténgase el descuento del 15 °/o que actualmente se practica en la jubilación del doctor don Domingo O. Moyano.

Art. 2° Redúcese, para lo sucesivo, á la cantidad de veinte pesos nacionales ($ m/n 20) la cuota que ha de descontarse

mensualmente de dicha jubilación, hasta la completa extinción del cargo de la referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Secretario Contador de la Escuela Normal de Dolores

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

De acuerdo con la precedente propuesta,

SE RESUELVE:

Nombrar Secretario Contador en la Escuela Normal de Dolores al señor Juan B. Selvá, en reemplazo del señor Antonio S. Sanguinobti que desempeñó interinamente dicho empleo.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando extender diploma de Maestra Normal á favor de varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Catamarca.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señoritas Elvira Dulce, Carlota Guzmán, Etelgiva Barrionuevo, Aida Castillos, Teresa Arias, Leocadia Lobos, Nieves Momprerán, Carolina Regalado y Micaela Albornoz, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que establece el art. 9° del plan vigente, efectuándolos con goce de beca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese á las mencionadas ex-alumnas el título de Maestra Normal y expídaseles, en la forma de práctica, el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca con trascripción del referido informe de la Inspección General, publíquese y dése al Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución concediendo licencia al señor Olegario Ugarte

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Concédese la licencia que durante el término de dos meses solicita el auxiliar de la Mesa de Estradas de la Inspección, señor Olegario Ugarte, debiendo sustituirle mientras dura aquella, el señor Carlos D. Ugarte, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

EDUARDO COSTA.

Resolución ordenando la entrega de un diploma de Maestra Normal

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

En ejecución del Decreto de fecha 1° de Febrero del año pasado, confiriendo, entre otras, á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, señorita María Padilla, el título de Maestra Normal y, habiendo dicha señorita cumplido con lo dispuesto por el artículo 31, inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional, acompañando la estampilla correspondiente, se resuelve:

Que sea extendido y enviado á la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, para su entrega, el diploma de Maestra Normal que solicita la señorita María Padilla y que, previas las anotaciones del caso en el Registro de los mismos, sea archivado este expediente.

EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Auxiliar de la Penitenciaría á don Alfredo Iglesias

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Hallándose vacante el empleo de Auxiliar de la Sub dirección de la Penitenciaría con motivo de la promoción de don Andrés Longo al puesto de Prosecretario y Habilitado de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Auxiliar de la Sub dirección de la expresada cárcel, al actual Celador don Alfredo Iglesias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decretó mandando liquidar cien pesos mensuales en las planillas del Obispado de Cuyo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.

Teniendo en cuenta las indicaciones hechas por el Ilustrísimo señor Obispo de Cuyo; siendo conveniente mantener íntegro el número de dignidades instituidas por la Bula Ereccional de 19 de Septiembre de 1834 para el Capítulo de la Catedral de ese Obispado y teniendo en cuenta que el Presupuesto del corriente año no asigna sueldo para costear la dignidad de Maestre-Escuela del Cabildo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° La Contaduría General liquidará en las planillas del Obispado de Cuyo y con antigüedad del 1° de Enero último, la asignación de cien pesos mensuales que se acuerda al Ilustrísimo señor Obispo por todo el corriente año para retribuir los servicios del Maestre-Escuela.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida destinada á gastos eventuales del Culto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Secretario interino del Juzgado Letrado de Formosa á don Héctor Portela.

Buenos Aires Febrero 16 de 1894.

Visto el precedente oficio en que el señor Juez Letrado de Formosa manifiesta que el Secretario de dicho Juzgado don Francisco J. Castell, ha pasado á ocupar otro cargo ausentándose sin licencia previa y considerando atendible el fundamento que se aduce al proponer á don Héctor Portabea para el desempeño interino de ese empleo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Secretario Interino del Juzgado Letrado de Formosa en reemplazo del señor Castell y por el término de un mes, al señor Héctor Portabea.

Art. 2° El señor Juez Letrado propondrá para Secretario titular á persona que tenga el título de Escribano.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución autorizando á la Junta de Sanidad para invertir hasta tres mil pesos en instalaciones para alumbrar por luz eléctrica el edificio del Hospital Militar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1894.

Siendo necesario para el mejor servicio del Hospital Militar el inmediato establecimiento del alumbrado en la forma indicada y habiendo llegado las lámparas encargadas á Europa;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

2° Autorizar á la Dirección de la Junta de Sanidad para invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional en las instalaciones para alumbrar por luz eléctrica la parte del edificio del Hospital Militar no *aceptándose* la partida de cuatrocientos pesos moneda nacional para gastos de colocación, porque ella será hecha por el personal del establecimiento, cuya cantidad será imputada al inciso 4°, ítem 4°, del Presupuesto de Guerra del año próximo pasado, en atención á que la demora de esta obra sólo es causada por la circunstancia de haber tenido que esperar el arribo de los materiales indispensables para realizarla.

2° Avísese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARIA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.
—EDUARDO COSTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Febrero 16 de 1894.

Teniendo en consideración que las treinta toneladas de carga á que se refiere la anterior solicitud, se destinan para los Misioneros del Sud y Hermanas de Caridad llegadas de Europa y que pertenecen á la Congregación Salesiana, como así mismo el personal para el que se solicita pasages y apreciando el Gobierno los importantes servicios que presta esta Congregación en aquellos territorios, se resuelve:

Aceptar la petición del Señor Obispo Cagliero, y se ordena que por el Ministerio de Justicia y Culto se expida órden á «La Platense» para que por cuenta del Gobierno reciba las 30 toneladas de carga y expidanse los 18 pasages de primera con destino á Viedma.

Hágase saber y comuníquese á quienes corresponda.—SAENZ PEÑA.—*Eduardo Costa.*

Policía de la Capital

El Jefe de Policía

ORDENA:

Se haga saber:

1° Que para su conocimiento y efectos se transcribe el siguiete superior decreto:

«Departamento del Interior.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros y en uso de las facultades que le confiere el inciso 19, artículo 86 de la Constitución Nacional, decreta:

Artículo 1° Prorrógase por sesenta días el estado de sitio declarado por el Honorable Congreso en la Capital de la República y en las Provincias de Buenos Aires y de Santa Fé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA. — *Manuel Quintana, — Eduardo Costa. — José A. Terry. — Luis María Campos.*

2° Que el Sub-comisario don Armando Rodríguez pasa á prestar sus servicios á la Comisaría de la Sección 23ª.

3° Que el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Conslanzó, comunica, en oficios de 10 y 13 del actual, que se ha sobreseido definitivamente en los sumarios instruidos á causa del incendio de la casa Rivadavia 2235 y de la tentativa de suicidio de don Carmelo Caba.

4° Que el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficios de 12 y 13 del actual, que se ha sobreseido provisionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don Miguel Pepe, don Pedro Sahores, don Juan Laperrusa y don Manuel Ortelli, en el de lesiones á don Saturnino Goñi, y en el incoado á Juan Ferrari por atentado con armas á la autoridad; debiendo continuar las pesquisas hasta dar con los autores de esos hechos.

5° Que el señor Juez de Instrucción doctor don Servando A. Gallegos comunica, en oficios de 10 y 12 del actual, que se ha sobreseido provisionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don Germán Hempel y don Laureano Bonorino y en el del hurto efectuado á don Luis Frank; debiendo continuar las pesquisas hasta dar con los autores de tales hechos y secuestrar lo sustraido.

Queda nombrado Comisario de guardia para mañana 17, el Comisario Inspector de la 3ª circunscripción don Maximino Godoy.

Dirección General de F. C. Nacionales

Excelentísimo señor:

Hasta ahora la formación de tarifas de los ferrocarriles ha sido hecha sin tener por base los elementos que deben constituirla, por falta de una estadística científica y razonada; pero desde que ella se ha creado en esta Dirección es posible abordar la cuestión con los elementos de criterio que son necesarios para llegar á resultados equitativos.

Los elementos que directamente influyen en la formación de las tarifas son tres:

1°. Gastos directos de explotación.

2°. Amortización del capital ó sea renovación del material.

3°. Interés sobre el capital invertido.

Analizados estos factores en el extenso informe que antecede de la Oficina de Inspección y Estadística, y aplicados al tráfico que tiene el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, resultaría que el término medio de sus tarifas para obtener un resultado que le permita atender á los gastos que aquellos le originan, debiera ser de $ 0.0485 oro, ó sea $ 0.155 m/n por tonelada kilométrica; mientras que actualmente ese término medio es sólo $ 0.711 m/n.

Comparàndolas con las tarifas del Ferrocarril del Pacífico, cuyo término medio actual es de $ 0.0356 m/n. y cuyo tipo deberá ser $ 0.106 m/n. teniendo en cuenta los mismos factores que en el caso del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, resulta que las tarifas de éste son el doble de las de aquel; pero teniendo en cuenta el capital invertido en ambos y los gastos de explotación diferentes á causa de las condiciones peculiares de cada línea resulta que la diferencia está perfectamenta justificada.

Respecto á la tarifa en sí misma se ve que ella es menor que la mitad de lo que debiera ser para que produjera lo suficiente para que el ferrocarril costeara sus gastos y prometiera hacer el servicio del capital invertido; de manera que con las condiciones actuales la Nación tiene que cubrir el déficit que resulta ó sea el 4,55 °/₀ sobre el capital garantido.

Cualquier reducción que se hiciera en las tarifas vendría á aumentar el déficit de la línea y á gravar las rentas generales de la Nación en beneficio de los que se sirven del ferrocarril, á más del gravamen que actualmente pesa sobre ella y en momentos en que la Nación no puede hacer frente á los compromisos contraidos por razón de las garantías á los ferrocarriles, no sería razonable ni equitativo aumentar el monto de sus obligaciones, para beneficiar á una parte pequeña de los que concurren á formar su renta.

Por estas consideraciones, esta Dirección cree no es oportuno rebajar las tarifas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.—MIGUEL TEDIN, Presidente.—*B. Saravia,* Secretario.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 4 iniciado por la Receptoría de Zárate solicita autorización para invertir la suma de 105 $ m/n en los muelles que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 16 de 1894.

En vista de lo informado por el Inspector señor Mejanilli, no ha lugar á lo solicitado.

Pase á sus efectos á la Receptoría de Rentas de Zárate.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 733 iniciado por Huergo y Cª. C. M. solicita exoneración de derechos de permanencia del vapor «Pandel», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 16 de 1894.

En vista del informe que precede, concédese la exoneración de derechos de permanencia que se solicita.

A sus efectos vuelva á la Receptoria del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 708 iniciado por Boadle T. S. solicita exoneración de derechos de muelle del vapor «Lugate, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 16 de 1894.

En vista del informe que precede, concédese la exoneración de derechos de permanencia que se solicita.

A sus efectos vuelva á la Receptoria del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 823 iniciado por Lavarello G., solicita exoneración de derechos de permanencia del vapor «Solferino», ha recaído la siguiedte resolución.

Enero 16 de 1894.

En mérito del informe que precede concédese la exoneración de derechos que se solicita.

A sus efectos vuelva á la Receptoría del Riacuuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 845 iniciado por Femo Fortunato sobre privilegio de paquete al vapor «Nuevo Harinero», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 16 de 1894.

Concedido. Pase à la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrìcula de vapores de carga con privilegios aduaneros. expidiendo la patente por el presente viage y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldes Rosas.*

En el expediente núm. 854, iniciado por Mudd y Cª., sobre privilegio de paquete al vapor «Wooder», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 16 de 1894.

Concedido. Pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga, expidiendo la patente por el presente viage y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 758, iniciado por Concordia Administración. Comunicando haber suspendido al Guarda don Juan M. Ríos, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

Apruébase el proceder observado por el Administrador de la Aduana de Concordia, y vuelva á esa repartición para que instruya el sumario correspondiente elevándolo á esta Dirección.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 730, iniciado por Vera Mariano, Oficial de Bahía del Rosario, solicitando un mes de licencia, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

Vuelva á la Aduana del Rosario para que una vez justificada en forma la enfermedad que aqueja al recurrente le acuerde la licencia que á su juicio crea necesario para su completo restablecimiento, prévio aviso á esta Dirección.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 780, iniciado por Palma José A., solicita exoneración de derechos de permanencia à la Barca «Washinton», ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

En vista del informe que precede, concédese la exoneración de derechos que se solicita, hasta tanto la barca de que se trata pueda salir del Puerto.

A sus efectos vuelva á la Receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 679 iniciado por Baggoss J.. solicitando exoneración de derechos de permanencia por 30 dias, del vapor «Rio Uruguay», ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

En mérito del informe que precede, concédese la prórroga solicitada.

A sus efectos, vuelva á la Receptoria del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 787 iniciado por Venancio Luis, solicitando imputación de pago por Contribución Territorial, ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

Vuelva á la administración del ramo para que proceda como lo indica en el precedente informe y repónganse los selios.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 702 iniciado por Hernández Pedro, por error en Contribución Territorial, ha recaído la siguiente resolución.

Febrero 14 1894.

Vuelva á la Administración del Ramo para que haga efectivo el cobro de la diferencia sin multa como lo aconseja en el precedente informe y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4340, iniciado por Campana Receptoría, reclamando á esta Dirección la aceptación de un libro para las Aduanas menores denominado «Movimiento Diario», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 14 de 1894.

Habiendo estudiado el proyecto presentado por el Receptor de Campana sobre el libro de movimiento diario para la recaudación aduanera, cuyo trabajo le hace alto honor á su autor, y si fuera posible de ponerlo en práctica sería de fácil aplicación tratándose de contadores competentes, y como en la mayor parte de las aduanas se carece de personal idóneo, lo cual traería mayores confusiones si se pusiera en vigencia, se resuelve:

Se den las gracias á su autor felicitándolo por su importante trabajo.—*D. Latorre.*

Administración G. de Sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el día 13 del corriente, $ 6.256,15 m/n.

—

Producido de la venta de papel sellado el día 15 del corriente, $ 5.630.20 m/n.

Caja de Conversión

En Buenos Aires á quince días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador y Tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el Secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos mil pesos* en billetes de las emisiones que se expresan á continuación, destinados á la amortización de la moneda circulante, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Presupuesto y resolución del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 12 del corriente.

El detalle de los billetes quemados es el siguiente:

Ley 30 de Noviembre de 1887

57.153 billetes. $ 217.995 —

Ley 6 de Setiembre de 1890

1.927 billetes. $ 32.505 —

Ley 16 de Octubre de 1891

1.303 billetes. $ 4.100 —

Ley 29 de Octubre de 1891

2 billetes. $ 400 —

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

42.122 billetes. $ 245.000 —

102.507 billetes $ 500.000

La clasificación de los billetes quemados queda especificada en planillas archivadas en Contaduría.

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por triplicado.

Nota—A este acto concurrieron el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. José A. Terry y el Sr. Presidente del Banco de la Nación Argentina, Don Manuel A. Aguirre.

Firmados: José A. Terry—Manuel A. Aguirre—Nicolás Achával—Luis P. Molina—J. Balbin—J. A. Areco—Carlos M. Marenco, Gerente—P. Heurtley, Contador—Juan Battaglini, Tesorero—Alberto Aubone, Secretario.

—

En Buenos Aires á quince días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman se procedió á destruir por el fuego la suma de treinta mil pesos, en billetes de emisión menor.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, pertenecen á las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

6.514 btes. de 0.05 $ 325.70
6.360 » » 0.10 » 636 —
3.768 » » 0.20 » 753 —
26.000 » » 0.50 » 13.000 — $ 14.714.70

Ley 21 de Agosto de 1890

14.752 btes. de 0.05 $ 737.60
19.435 » » 0.10 » 1.943.50
23.709 » » 0.20 » 4.741.80
2.000 » » 0.50 » 1.000 — $ 8.422.90

Ley 29 de Setiembre de 1891

18.734 btes. de 0.05 $ 936.70
16.205 » » 0.10 » 1.620.50
16.526 » » 0.20 » 3.305.20
2.000 » » 0.50 » 1.000 — $ 6.862.40

156.000 billetes $ 30.000.00

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: Nicolás Achával — Luis P. Molina—J. Balbin—J. A. Areco—Carlos A. Marenco, Gerente—P. Heurtley, Contador—Juan Battaglini, Tesorero — Alberto Aubone, Secretario.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Manchester

Importación al Reino Unido de la República Argentina, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre (12 MESES)

	CANTIDADES EN QUINTALES INGLESES DE 112 ℔.			VALORES OFICIALES En Lbs. esterlinas		
	1891 *quintales*	**1892** *quintales*	**1893** *quintales*	**1891** *Lbs. est.*	**1892** *Lbs. est.*	**1893** *Lbs. est.*
Carne congela.....	436.358	471.128	515.611	791.011	866.581	959.299
Sebo.....	65.202	28.762	51.618	92.160	38.771	80.296

Exportación del Reino Unido á la República Argentina, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre (12 MESES)

ALGODONES	CANTIDADES EN YARDAS			VALORES OFICIALES en £ esterlinas		
	1891 *yardas*	**1892** *yardas*	**1893** *yardas*	**1891** £	**1892** £	**1893** £
Telas crudas.....	16.679.600	28.383.200	20.119.800	165.205	253.331	192.153
» blancas.....	19.144.700	36.538.900	26.964.200	225.780	449.903	364.203
» pintadas.....	22.702.400	48.105.100	39.486.500	262.643	540.399	475.907
» teñidas.....	18.323.700	29.783.500	19.824.100	243.857	393.720	294.082
TOTALES.....	76.850.400	142.810.700	106.384.600	897.285	1.637.353	1.326.345

Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.—Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. A. Peliiza.*

Aduana de la Capital

LIBERACIONES

Dia 14—A Federico Pasman, 1 cajón conteniendo libros impresos encuadernados en pasta, venidos por el vapor «Gergovia».

—

A Galli Hnos., 29 tambores de fierro vacíos, para envases, venidos por el vapor «Dante».

—

A Galli Hnos., 50 tambores de fierro vacíos, para envases, venidos por el vapor «Dante».

—

A la Compañía Nueva de Tranways de Buenos Aires Limitada, 20 cajones y 40 atados, conteniendo materiales para tramways, venidos por el vapor «Bellarden».

—

A A. Cotillón, 156 kilos pelo de conejo, venidos por el vapor «Uruguay».

—

Dia 15—A Arzeno y Dodero, 9 cajones con 1.005 kilos pelos de conejo para la fabricación de sombreros, venidos en el vapor «Brésil».

—

A la Compañía Sansinena de carnes Congeladas, tres fardos conteniendo 18.000 bolsas de algodón para el envase de carneros congelados con destino á la exportación, venidos por el vapor «Hippomenes».

—

A S. Bilotte é hijos, 9 fardos con 920 kilos corchos en bruto, venidos por el vapor «Caravellas» procedente del Havre.

—

Dia 16—A Angel Estrada y Ca., 1 cajón conteniendo libros impresos para la enseñanza en las escuelas, venidos por el vapor «Paraguay».

—

A Jaime Colomé y Ca., 1 cajón conteniendo libros impresos á la rústica, venido en el vapor «Kaffir Prince».

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Febre 16.

«Petrópolis», vapor alemán de Hamburgo, el 20 de Enero á Kattenbusch, con á E. Retienne, 53 cajones droguería; R. Arredondo, 45 cajones porcelanas y vidriería; W. Brusset, 5 cajones cigarros; E. Ackerley, 16 cajones tejidos; R. Kern, 40 cascos aceite mineral; S. Bollo, 26 cajones mercaderías; Mendel, 5 cajones glicerina: Brogelman, 5 cajones perfumería y papelería; M. Gainza, 4 cajones lozas; Gemendio Carreaga, 45 id id; Paola, 9 cajones ferretería; Kattenbusch, 10/2 pipas vino; C. Zorraquin, 5 cajones, mercería, etc; P. y Sager, 10 cajones artículos de alpaca; E. Palma, 10 cajones mercaderías; A. Brauss, 200 cajones bacalao; órden, 54 cajones drogas; Peters H., 200 cajones bacalao; A. David, 60 id id; Freisz, 500 bolsas arroz; Margenat, 8 cajones vidriería; M. Calderón, 3 cajones lozas; Wiengreen, 14 cajones papel; Kull, 4 cajones máquinas; órden, 200 cajones bacalao; Kasilister, 5 cajones tabaco y mercaderías; Clarfeld, 3 cajones lozas y porcelanas; G. Zanoli 30 cajones artículos de menage; Bore, 11 cajones tej; R. Bossi, 15 cjs droguería; Margenat, 3 cajones porcelanas; Cervecería Argentina, 33 cajones lúpulo y materiales; M. Silva, 100 rollos papel; Colonelli, 19 cajones mercaderías; Pingel, 14 cajones mercaderías; S. Hecker, 5 cajones tejidos; S. Mesa, 5 cajones id; Klinge. 17 cajones máquinas; Trager 35 cajones ferretería y mercaderías; Ashworth, 18 cajones tejidos; M. Aitken, 28 id id; M. Bonfanti, 5 cajones pimienta, 15 bultos líquidos; M. Cerini, 14 cajones artículos

cristal; A. Schlmeyer, 10 cajones tejidos; Luxardo G., 10 cajones id; A. P. Quirós 6 cajones id, cartones y mercaderías; L. Medici, 6 cajones reguladores; C. S. A. de Billetes, 20 bultos materiales; London River, 50 cascos arsénico; Wipperling 76 cajones agua mineral; Drabble 11 cajones tejidos; Picabea 22 cajones mercaderías; G. Fernandez, 15 cajones tejidos y artículos de metal; Colonelli, 32 bultos mercaderías; Kropp, 11 cajones tejidos; M. Grether, 5 cajones mercaderìas; Ministro de Guerra, 801 bultos pólvora, cartuchos etc.; J. Shaw 97 cajones máquinas; D. Figari, 3 cajones tjs.; Banco Aleman, 75 bultos comestibles y líquidos; M. y Mether, 11 cajones papel y merc; Hartz H., 3 cajones droguerìa; Spicker, 4 cajones amoniaco; Carranza, 4 cajones tejidos; Ch Elías, 14 idem; Rem, 36 idem; D. y Parodi, 20 cajones agua mineral, 3 cajones drogas, 10 cajones artículos lana; C. Sommer-Mayntzhuren, 16 cajones mercería; W. Paats, 1000 bolsas arroz, 20 cajones pescado; Rehn, 20 cajones ferreterìa; Anchorena, 270 cascos malta, 7 cajones droguería; Staudt, 23 cajones tejidos; Plant, 7 cajones mercería; Sotto, 17 cajones tejidos; Olaso, 33 idem; E. y Hardt, 31 cajones pertrechos; Larrachea, 32 cajones tejidos; Orden, 900 cajones botellas vacías, 800 damajuanas alcoholes; Metzen V., 400 bolsas arroz; Krager, 40 cajones lozas y porcelanas; Orden, de varios. 68 cajones mercerías diversas; A. Schutz, 140 cajones máquinas coser, 4 cajones mercería; Lindemberg, 15 cajones vidriería y porcelana; O. Grether, 20 cajones tejidos y porcelana; C. y Costa, 4 cajones tejidos; á varios, 71 bultos muestras.

«Corduan» vapor francés de Bu.deos y escalas el 25 de Diciembre á O M. Donos, consignado á P. Dussamd, 1199 bordalesas vino, 500 cajones licores; A. Gruget, 101 cajón mercaderías; F. Tosto, 2 cajones fernet; P. Regnier, 8 bordalesas vino; E. Modé, 5 cajones mercaderías varias; Gandio, 2 bordalesas vino, 3 cajones mercaderías; Calvet, 278 bultos cognac; J. Brun, 9 cajones mercería; Delhome, 50 bordalesas vino; S. Súnico, 12 cajones cifra; M. Sorbet; 69 barriles vino; 20 cjs. cidra; 20 cjs. conserva; R. Etchevarría, 11 barriles vino; A. y Denegri, 8 bultos mercaderías; N. Vergara, 54 barriles vino; 12 cajones conservas; D. Aphestegui, 12 cajones barriles vino; L. Harce, 110 cajones conservas; E. Juana, 56 barriles vino; B. F. Ramos, 30 cajones vino; 30 cajones aceitunas; órden, 68 cajones mercaderías; F. Guerrico, 100 cajones vino, Ledesma Hno., 1000 bolsas azúcar; H. Sager, 200 bolsas café; F. Pebergi, 100 id id; M. Montovio, 12 cajones café; Silva y Pirco, 7 caj. conservas·
; W. Paats, 250 bolsas café.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Urano», procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 1000 cajones caldo de carne, 289 bolsas yerba, 500 cueros vacunos, 342 suelas curtidas, 224 cueros vacunos, 14 fardos tabaco, 59 cueros potro, 311 cueros vacunos, 150 bolsas azúcar, 35 bolsas lana, 27 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Golondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 9 cajones almendras, 29 bolsas id, 8 cajones vidrios, 44 fardos trapo, 2 cajones huevos, 40 cajones licores, 10 cajones id, 18 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Venus», procedente de Montevido, consignado á J. M. Tuvioc, con cargamento de 373 bolsas azúcar, 1200 id arroz, 53 cajones aceite, 5 cascos vino, 5000 ananás, 3 cajones encomiendas.

Vapor inglés «Heliades», procedente del Rosario, consignado á C. M. Huergo, con cargamento de: en trámito á Liverpool, 12.976 bolsas trigo, 628 bolsas lana, 7.000 kilos huesos, 2526 cueros vacunos.

Vapor oriental «Olympo», procedente del Salto, consignado á J. M. Tullockt, con cargamento de 19 cajones aceite, 51 canasios uva, 1645 cueros vacunos, 251 id, id, 4 bultos cueros becerros.

Vapor nacional «Uruguay», procedente de Gualeguaychú, consignado á N. y Cerro, con cargamento de 150 bolsas harina, 100 bolsas lana, 1100 bolsas trigo, 62 bolsas lana.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Goleta nacional «Africa Ciampa», procedente de Diamante, consignado á Arning Brauss y Cª, con cargamento de 158.000 kilos huesos secos.

Patacho nacional «Delia María», procedente del Paraná, consignado á Arning Braus» con cargamento de 8871 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Benedicta Natalia», procedente de Nueva Palmira, consignado á H. Cordomí, con cargamento de 2063 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Hugo Cárlos», procedente de Fray Bentos, consignado á H. Cordomí, con cargamento de 3300 bolsas trigo.

Balandra nacional «Accio», procedente de San Gerónimo, consignada á Ros y Tobal con cargamento de 40.000 kilos trigo.

Balandra nacional «Isolina Simpática» procedente de San Gerónimo, consignada á Ros y Tobal, con cargamento de 50.000 kilos trigo.

Balandra nacional «Villamare», procedente de las islas de San Fernando, consignada á José A. Palma con 77 carradas leña de sauce.

Balandra nacional «La Raimunda», procedente de San Nicolás, consignada á Severo Maresca, con cargamento de 17.000 kilos papas.

Balandra nacional «Salta», procedente de islas de San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 20.000 duraznos.

Balandra nacional «Nueva Rosa», procedente de islas de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 25.000 duraznos.

Balandra nacional «Bicho Feo», procedente de islas de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 30,000 duraznos.

Balandra nacional «Herminia». procedente de Martín García, consignada á S. Gianello, con cargamento de 100 bordalesas vacías, 325 bolsas vacías, 6 canastos vacíos, 1 gallinero vacío.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Série A

Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Série B.

Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Série C.

Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

TÍTULOS SORTEADOS ANTERIORMENTE Y NO COBRADOS

Série A.

Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 251, 256, 311, 331, 347, 553, 621, 642, 646, 715 y 770.

Série B.

Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Série C.

Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuarará en la Tesorería de esa Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

Banco Nacional en Liquidación

Por resolución de la comisión liquidadora, se hace saber á los deudores morosos de este establecimiento, que se les ha fijado un plazo hasta el 1º de Marzo próximo, para que puedan acojerse á los beneficios de la nueva ley de liquidación vencido dicho término, se procederá de acuerdo con lo que aquella dispone en su artículo 19 que dice así:

«Todo deudor que se dejase protestar sus letras no gozará de los beneficios de esta ley, á no ser que garantice suficientemente, y podrá ser ejecutado por el importe total de lo que deba.—Buenos Aires, Enero 29 de 1894.—*E. M. Niño,* Secretario.

Caja de Conversión

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar

dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m[n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en elsalón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1894.—*Alberto Aubone,* Secretario.

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1° del corriente mes se hace saber que por resolución del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone,* Secretario.

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SURCURSALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1893

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones		50.000.000 00
Banco Nacional en Liquidación		7.476.675 82
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 00
Documentos Descontados		44.853.292 90
Adelantos en c[tª. Corriente		17.516 84
Letras á Recibir		772.804 51
Inmuebles		3.230.327 81
Sucursales		28.956.636 23
Deudores en Gestión		593.357 64
Emptº Nacional Interno ($ 21.564.000) al 75 %		16.173.000 00
Corresponsales en el Exterior	20.874 34	
Conversión	2.461 75	
Muebles y útiles		464.902 68
Interases (á vencer)		368.510 17
Gastos judiciales		10.918 01
Caja de Conversión. Decreto Junio 30 del 92. Garantª de Depósitos		26.000.000 00
Caja	1.549.639 82	20.549.890 85
	1.572.975 91	207.967.833 46

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversión		50.000.000 00
Emisión Menor		8.500.000 00
Casa Central	20.822 98	29.920.743 27
Sucursales	49.598 32	
Depósitos á la vista y á plazo fijo	1.461.799 25	52.249.863 81
Depósitos Judiciales	40.356 93	14.256.354 34
Letras á Pagar		111.532 45
Cambios	398 43	
Descuentos (á vencer)		485.599 46
Conversión		8.086 85
Fondo de Previsión		435.653 28
Gananeias y Pérdidas		2.000.000 00
	1.572.975 91	207.967.833 46

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente.—*José M. Llobet,* Sub-Secretario.—*Francisco Brau,* Contador General.—Vº Bº *Juan Antonio Areco,* Síndico.

AL PÚBLICO

Se avisa al público que el Juéves 15 del corriente, à las 2 p. m., se efectuarà en esta Caja de Conversión la quema de la suma de $ 500.000 m/n., decretado por el Gobierno Nacional. El acto será público.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1894. —*Alberto Aubone,* Secretario.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del Puerto, debiendo ser éstos de una duración de 14 horas y de clase y dimensiones iguales á las muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas del certificado de depósito correspondiente, debiendo entregarse en esta Secretaria el dia 12 de Marzo durante la hora de tres á cuatro p. m., trascurrida la cual se procederá á la apertura de los que se hayan presentado en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Febrero 12 de 1894.—*La Secretaria.*

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pertenencia

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.—Señor Director del Departamente Nacíonal de Minas y Geología—**Salvador Quiroga,** casado, de profesión minero, con domicilio en la calle Güemes nº 2094 ante V. S. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicito se me concedan las pertenencias correspondientes para establecimiento fijo, ubicado en el lugar denominado «Cordillera del Viento», con los siguientes limites; por el Norte con la «Quebrada de Félix; por el Sud con la pertenencia minera de los señores Vivanco y el arroyo del Guaraco; por el Este el comparte de las aguas de la Cordillera del Viento», y por el Oeste el Río Neuquen. El lavadero llevará el nombre de «Fina» y tendré por compañeros á mis hijos Ezequiel y Clodomiro, y á mis hermanos Manuel, Rafael y Marcos. La muestra que acompaño ha sido extraida del lugar que indico El terreno de mi referencia pertenece al Estado y tiene cultivada una pequeña extensión.—Será gracia y justicia.—*Salvador Quiroga.*

Presentado hoy veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Enero 29 de 1894.—En esta fecha entró en el Departmento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Enero 30 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Cárlos A. L. Hoskold.*

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las cloacas internas en las siguientes fincas, de acuerdo con el artículo 9º de la Ley núm. 1917: Montevideo núm. 140, Montevideo núm. 235, Montevideo núm. 453, Reconquista núm. 452, Reconquista núm. 460 y Viamonte núm. 1727.

Las propuestas extendidas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso las subsiguientes, se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Febrero próximo. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento de once á cuatro p. m., Rivadavia 1255.—*Z. Cantón,* Secretario. —Enero 29 de 1894.

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1º Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica à la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2º Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8º Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.— Buenos Aires, Julio 1º de 1893.—*La Dirección.*

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Caligniana Segura,* Pro-secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1° de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga,* Inspector general administrativo.

Comisión de las Obras de Salubridad

LICITACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Nación, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos diversos y de consumo con destino á la explotación de las Obras de Salubridad, á saber: aceites, estopa, cepillos, escobas, tohallas, paños para piso, gorras para peones, caños de plomo, cobre en lingotes, carbón de fragua, coke inglés, etc.

Se llama también á licitación para la provisión de 40.000 kilos de alfalfa seca, 30.000 kilos maíz morocho y 6.000 kilos afrecho.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 de 1 á 4 p. m. Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación.

Las propuestas se habrirán el día 19 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. en presencia de la Comisión y de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la provisión de 2.600 toneladas carbon de piedra ó sea 2.350 toneladas con destino al Establecimiento Recoleta y 250 toneladas para Puente Chico.

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de explotación, Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 14 de Febrero, á las 2 p. m. —Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Distritos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8° de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1° al 20 de Junio se abrirá nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44, inciso 8°, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1, Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2, harina; núm. 3, comestibles; núm. 4, combustibles; núm. 5, tienda y ropería; núm. 6, papelería é imprenta; núm. 7, diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que los oliciten, en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—Arturo Gramajo, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma,* Secretario.

e 21 v 21 f.

Ministerio de Guerra y Marina

Hospital Militar

Llámase á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.*

f.13v.14m.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1° del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.*

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2º don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre del año pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8º de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 15 próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública para las reformaciones que son necesarias al cuartel que ocupa el 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á la 4ª Sección del Estado Mayor del Ejército, hasta las 5 p. m., del dia 14.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*El Comisario General.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894. —P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor.
e24 v24 f.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar número 765.—*El Secretario.* e24 v23f

---

Intendencia Municipal

LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PABELLÓN, CONFITERIA, PARQUES, «LAGO SAAVEDRA».

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la explotación indicada.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 14 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MOSAICOS EN LOS PISOS DE LAS SALAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE.

El 24 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaria para la obra indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1894. —*Jorge N. Williams,* secretario.

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO SITUADO CALLE PARAGUAY ENTRE ECUADOR Y CENTRO AMÉRICA, FRENTE SUD.

Hasta el 24 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para el arrendamiento indicado.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la oficina de Bienes Raices.—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la oficina de Bienes Raices, llámase por última vez á licitación para el dia Juéves 1º de Marzo á las 4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad Municipal situada en la calle Salguero frente á la Penitenciaria.—*El Secretario.*

LÍCITACION PARA LA PROVISION DE 600 TONELADAS DE PEDREGULLO PARA LA «PLAZA DE MAYO.»

En esta Secretaria se recibirán propuestas el 24 del corriente à las 4 y 15 p.m. para la provision indicada. Las propuestas se presentarán en sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de 0.50 cents.

Los interesados podrán consultar las condiciones á la *Seccion de Obras Públicas.*—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario.

Impuesto de análisis de sustancias alimenticias ó de consumo

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Febrero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de pesos 10 moneda nacional, por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta fórmula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894 —EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

Patentes

De billares, café cantantes, cafe conciertos, tiros de argollas ú otros objetos tiros de pistolas, montañas rusas, gabinetes opticos, organistas, pianistas, arpistas y músicos ambulantes, juegos de velocipedos, calesitas, góndolas y otras diversiones, escuelas de baile, sala de armas, panoramas, canchas de bochas juegos de sapo y revendedores de localidades de teatro ú otras diversiones.

Se les previene que desde la fecha hasta el 28 de Febrero se expenderán por esta oficina las patentes respectivas.

Vencido este plazo que es improrrogable los que no diesen cumplimiento incurrirán á más del pago de lo que les corresponde en la multa de 50 % de acuerdo con la ordenanza vigente.

Buenos Aires Enero 27 de 1894.—El Jefe de la oficina de Rentas.—Intendencia Municipal, Avenida de Mayo y Bolivar.

Oficina General de Rentas

IMPUESTO DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO ATRAZADO

De acuerdo con el decreto expedido por el señor Intendente, se hace saber á los deudores del impuesto general correspondinte á los años 1892 y 1893, que desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo se percibirá sin multa los impuestos del año 1892 y primer semestre del año 1893, en las oficinas que se determina á continuación, de 1 p. m. á 3 p. m., y los correspondientes al segundo semestre de 1893, en esta oficina central.

Monserrat, Socorro y Catedral al Sud —Oficina de procuración en la Intendencia.

Catedral al Norte—Maipú 660.
San Miguel—Esmeralda 76.
San Nicolás—Lavalle 1047.
Piedad—Lavalle 1571.
Pilar—Montevideo 1008.
Balvanera Norte y Balvanera Sud—23 Cuyo ó sea 10 A esquina Passo.
San Cristóbal—Pozos 1180.
Santa Lucía—Iriarte 566.
San Juan Evangelista—Brown 1185.
San Telmo—Perú 918.
Concepción—Zeballos 771.

Los contribuyentes que en cumplimiento de lo dispuesto, acudieran á las expresadas oficinas, en las horas indicadas y no fueren atendidos ó no encontrasen al procurador encargado del cobro, darán cuenta á la Secretaría de la Intendencia.

Vencido este plazo, que es improrogable, se procederá al cobro de esos impuestos por la via judicial, con la multa del 50 % y costas del juicio, no aceptándose excusa alguna para elucir el pago de la multa, si no se ha procedido como queda indicado.

Buenos Aires, Enero de 1894.—*El Gefe de la Oficina General de Rentas.* — Intendencia Municipal, Avenida Mayo y Bolívar.

MENCIONES ESPECIALES

J. A. MEDINA — Casa de música y pianos. Florida 119.

CARLOS OLMÍ.—Casa de remates.— Florida 270.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado de Paz, Sección 21.—Por el presente se hace saber á doña AMALIA PAINE que debe comparecer dentro del término de ocho dias á este Juzgado de Paz, calle Laprida núm. 1662, de 7 á 10 a. m., á tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido don Juan R. Guzman por cobro de alquileres y desalojo, bajo apercibimiento de darse la posesión solicitada sin más trámite, vencido el termino del emplazamiento.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.—*Saturnino Marquez,* Juez de Paz. v23f

---

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, à contar desde la primera publicación del presente, à todos los que se consideren con derecho à los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, à deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino,* secretario.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

Mensagerias Marítimas

SALIDAS:

Vapor MATAPAN

Comandante Vincot

Saldrá el 15 de Febrero de 1894 para Dunkerque.

Vapor CONGO

Comandante Rossignol

Saldrá el 22 de Febrero de 1894, del Puerto Madero á las 10 a. m. para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

Por mas informes, á la Agencia Reconquista 333.

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

SALIDAS:

Febrero 12.—**Nord América** para Palmas, Barcelona y Génova. (Viaje rápido en 15 dias sin tocar en el Brasil).

ESPERADOS:

Febrero 26.—**Vittoria**, de Génova, Barcelona, Palmas y Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anual
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago integro	7 »
Por adelantos de pagarés de comercio	6 »

ABONA:

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días	2 »
Idem á 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos à premio	3 »

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin, Paraguay 1070.
Sub » Nicasio Duarte, Olivos.
Secretario: Tem. Gittardi, Uruguay 1063.
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderias.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
Á plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés serà convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	9 %	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco Español del Rio de la Plata

RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 3 días fijos	2 »	2 %
» à 60 »	3 »	3 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	9 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sàbados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 1 de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks*, Gerente interino.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 dias de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional

	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 dias plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m|n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado, Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 %	anual
Id id á plazo fijo de 30 dias	2 »	»
Id id fijos por 60 dias	3 »	»
Id id fijos por 90 dias	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M|N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1|2 %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
» 90 » »	4 1|2 %	3 1|2 %
» 3 meses fijo	4 1|2 %	3 1|2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c|cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o|o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1|2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.